



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA  
COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE A ARMADOR  
ARTESANAL REGIÓN DEL BÍO BÍO

VALPARAÍSO, 28 MAY 2019

R. EX. N° 2026

**VISTO:** La solicitud por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS-ACER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, y por el armador de la embarcación artesanal "MAULINA V", inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la región del Biobío, remitida mediante Memorándum (D.Z.P. IX-XIV) N° 142/2019, del Director Zonal de Pesca y Acuicultura Araucanía a Los Ríos, mediante C.I. SUBPESCA N° 6059-2019, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 6513-2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 061/2019, de fecha 23 de mayo de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 de 2012, N° 123 de 2014, N° 533 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4654 de 2018 y N° 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS-ACER A.G.", sometido al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 50 toneladas de anchoveta y 250 toneladas de sardina común, correspondientes a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "MAULINA V", inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

### **RESUELVO:**

1.- Autorízase la cesión de **50 toneladas de anchoveta y 250 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS-ACER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 3793, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos.

2.- La cesión de **50 toneladas de anchoveta y 250 toneladas de sardina común** se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal "MAULINA V" (RPA N° 962146), perteneciente al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de la Cleta Coliumo, R.S.U. 08.06.0150 e inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío en las mencionadas pesquerías.

3.- Descuéntese **50 toneladas de anchoveta y 250 toneladas de sardina común**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS-ACER A.G.", mediante Resolución Exenta N° 4654 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la embarcación sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Bío-Bío, que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el recurso sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas, según corresponda:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación del cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CONCEPCIÓN (RPA 916009) Anchoveta: 50 t. Sardina común: 250 t.	9.626.367-8	RUFINO VALDEBENITO PINTO
	10.131.715-3	JUAN RIVERA MATURANA
	11.616.143-5	RAUL CASTRO SEGURA
	11.790.152-1	LUCIANO HENRIQUEZ SILVA

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta de la Región de Los Ríos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES CERQUEROS DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS-ACER A.G.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/CGS/FOM/IMU

